

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (FUNDECOR)

En Córdoba, 18 de febrero de 2026

REUNIDOS

De una parte, D. **Antonio José Arenas Casas**, mayor de edad, con domicilio profesional en Córdoba, calle Doña Berenguela s/n, código postal 14006 y DNI nº 28.668.728-X.

Y de otra, D Julián López Vázquez, mayor de edad, con domicilio profesional en Hornachuelos –Córdoba, Plaza de la Constitución nº 1, código postal 14740, y DNI nº 80.131.791-K.

INTERVIENEN

D. **Antonio José Arenas Casas**, en nombre y representación de la entidad Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR), como presidente de esta, debidamente facultado por el poder nº 2093, de fecha dieciocho de julio de dos mil veintidós, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. José Luis Iglesias González.

La Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba (FUNDECOR) fue constituida con duración indefinida, domiciliada en Córdoba, calle Doña Berenguelas s/n, con C.I.F. G14463319, constituida en escritura otorgada en Córdoba, ante el notario Don Vicente Mora Benavente, el día 25 de diciembre de 1997, número 4.065 de protocolo. Consta inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, en la Sección 1ª, con el número CO/620.

Y D Julián López Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21 b) de la Ley7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente representación, legitimación y plena capacidad jurídica y de obrar para contratar y obligarse y, en su virtud,

EXPONEN

I.- Ayuntamiento de Hornachuelos. Es un ayuntamiento que, conforme a sus estatutos reguladores que tiene por objeto el gobierno, administración y gestión de los intereses del municipio, buscando satisfacer las necesidades de la comunidad local y mejorar su calidad de vida.

II.- Por su parte, la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, una entidad sin ánimo de lucro, que, conforme a sus estatutos reguladores tiene entre sus fines:

- a. Fomentar y desarrollar cuantos cauces permitan el diálogo y la colaboración entre la Universidad y las empresas, instituciones y la sociedad en general, contribuyendo a la



promoción del empleo y la mejora del tejido empresarial mediante la formación, la innovación, el emprendimiento, la acción social y cultural y el desarrollo tecnológico.

- b. La interrelación entre la Universidad y la sociedad, en todo lo que procure la formación profesional y cultural, el desarrollo y mejora de las condiciones de vida, y la salvaguarda de la salud, del medio ambiente y del patrimonio cultural.
- c. Promover la sensibilidad y la educación para el desarrollo, la formación y la investigación en el ámbito de la cooperación para el desarrollo tanto a nivel nacional como internacional, con instituciones públicas y privadas y con todos los sectores de la sociedad.
- d. Colaborar en la relación con entidades culturales y sociales, la comunidad universitaria (incluidos el antiguo estudiantado, los/las amigos/as de la Universidad de Córdoba) los profesionales, las empresas y la Universidad de Córdoba.
- e. En general, conectar las necesidades de la sociedad provincial y de los agentes, con las de la Universidad de Córdoba.
- f. La promoción del voluntariado.
- g. Cualesquiera otros fines no mencionados expresamente y que contribuyan al desarrollo económico de la Provincia de Córdoba.

III.- Para el mejor cumplimiento de los fines y funciones que comparten, la Sociedad y la Fundación, se proponen establecer las relaciones jurídico-económicas necesarias para la gestión de determinados servicios y actividades vinculadas a sus respectivos fines.

Destacan especialmente las áreas de interés social de formación.

Ambas partes consideran, en consecuencia, que existen áreas y ámbitos de actuación de común interés, razón por la cual, reconociéndose legitimación, capacidad y representación suficientes para ello, convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo Marco tiene por objeto establecer las fórmulas de colaboración y compromisos entre los partes firmantes dirigidos a:

- Frenar el desdoblamiento, fijando la población en especial la población joven.
- Fomentar el desarrollo sostenible de los municipios del territorio.
- Fomentar el emprendimiento y el empleo.
- Trabajar por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

SEGUNDA.- La concreción de las líneas de colaboración previstas en este Acuerdo Marco, su ampliación o la definición y articulación de cada una de ellas podrá llevarse a cabo mediante anexos, que tendrán la duración que en los mismos se prevea.

TERCERA.- Las partes considerarán confidencial toda la información que les sea entregada por la contraparte como consecuencia de este acuerdo, y la conservarán con la mayor reserva, no haciendo uso de ella, obligación que subsistirá aun después de finalizar sus relaciones contractuales. Salvo autorización escrita de la contraparte, ninguna de las partes firmantes revelará a persona alguna esta información confidencial, ya fuera mediante su publicación o en cualquier otra forma.



A los efectos de garantizar la reserva y confidencialidad respecto de los datos, documentos, informaciones y resultados facilitados, las partes se comprometen a que únicamente directivos y miembros de su personal tengan acceso a dicha información y documentación, respecto de los cuales subsiste igual obligación de confidencialidad.

Las partes tratarán los datos e informaciones que reciban con motivo de este acuerdo, conforme a las instrucciones de la contraparte, y no los aplicarán ni utilizarán con el fin distinto para el que se le entregan, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Una vez cumplida la prestación objeto de este acuerdo, los datos, preguntas, cuestionarios e informaciones recibidos o elaborados deberán ser devueltos a la contraparte.

CUARTA.- Ambas partes pactan que los derechos de propiedad intelectual sobre los trabajos y materiales resultantes de las actuaciones previstas en este convenio pertenecen a la Fundación Universitaria para el Desarrollo de la Provincia de Córdoba, sin cuyo consentimiento expreso y por escrito no puede realizarse ninguna forma de publicación, divulgación o distribución de dichos materiales.

QUINTA.- El presente Acuerdo Marco entrará en vigor desde su firma y tendrá una duración de 3 años, quedando renovado tácitamente por períodos iguales si ninguna de las partes comunica a la otra de modo fehaciente su voluntad de darlo por extinguido con una antelación de tres meses previos a la finalización de este.

SEXTA.- Para el seguimiento del presente Acuerdo Marco y la determinación, en su caso, de los anexos que deban suscribirse para su desarrollo, se establece una Comisión paritaria integrada por cuatro miembros, de los que cada parte designará dos. Dicha Comisión se reunirá, al menos, anualmente, y establecerá las normas reguladoras de su propio funcionamiento, así como el contenido de los anexos al presente Acuerdo Marco.

SEPTIMA.- Este Acuerdo Marco y, en su caso, los Anexos que se puedan llegar a firmar, constituyen el acuerdo total entre las partes y se consideran de rango superior a cualquier acuerdo previo escrito o verbal, entendimiento, afirmación, representación, negociación, Memoria de Trabajo o propósito de acuerdo en relación con esta materia.

OCTAVA.- Las partes contratantes se someten, para las cuestiones derivadas de este convenio, a los Juzgados y Tribunales de Córdoba, con expresa renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Por el Ayuntamiento

Por la Fundación

D.Julián López Vázquez
(firma electrónica)

D. Antonio José Arenas Casas

